



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0166/04/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 7 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

RECIBI ORIGINAL

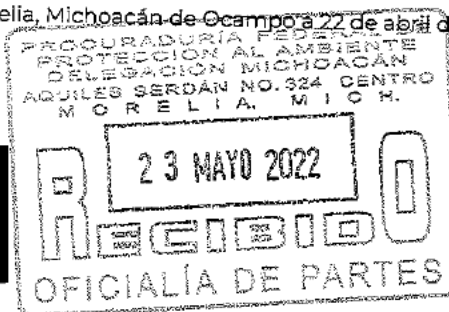
04/05/2022

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2042/2022

Morelia, Michoacán de Ocampo a 22 de abril de 2022

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GABRIEL ZAMORA



El presente se emite con referencia al Trámite CONAMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 12 de abril de 2022 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0166/04/22 y número de folio 003394, a través del cual usted [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán de Ocampo (promovente)**, solicita la exención de la manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto **"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Lombardía, Gabriel Zamora, Michoacán"** que en lo sucesivo se denominará como el **(proyecto)**, con pretendida ubicación en el municipio de Gabriel Zamora, Michoacán de Ocampo.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, se encontró lo siguiente:

- 1.- Que **el proyecto** consiste la rehabilitación y sustitución de infraestructura de una obra ya construida desde hace 10 años y en operación, la descarga estimada del agua tratada y de descarga será de 50 litros por segundo, adicionalmente que su tratamiento no se manejan sustancias, no se realizan actividades peligrosas, que el destino final del agua tratada será para riego agrícola, así mismo el manejo de los lodos será manejado a través del sistema municipal de limpia y depositado en los lugares autorizados.
- 2.- Las instalaciones de la planta ocupan una superficie de 40,000 m² (4.000 ha) y se requieren hacer la rehabilitación y sustitución de infraestructura, la rehabilitación de las unidades de proceso y la limpieza integral de toda la PTAR.
- 3.- Que la Infraestructura existente del **proyecto** son:
 - Oficinas
 - Caseta de vigilancia

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Lombardía, Gabriel Zamora, Michoacán"

Municipio de Gabriel Zamora

Página 1 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2042/2022

- Área de pasillos
 - Unidades de proceso (2) RAFAS, las cuales serán rehabilitados
 - Reactores biológicos.
- 4.- Que las Obras a realizar, rehabilitar e infraestructura por sustituir, son las siguientes:
- Limpieza integral de toda la PTAR y sus módulos o unidades de proceso
 - Sustitución reactor anoxico
 - Sustitución de bombas de Cárcamo,
 - Sustitución de Biocontactores para el cambio de tecnología
 - Sustitución de Bombas sumergibles para el retorno de lodos
 - Rehabilitación y sustitución de equipamiento electromecánico y electrico.
 - Rehabilitación de red hidráulica
- 5.- Que no se ampliara el área destinada para el alojamiento de las estructuras, ya que se construirán en los espacios ocupados por la infraestructura existe y espacios libres de la planta, lo que permitirá incrementar su eficiencia de operación.
- 6.- Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Vértice	X	Y
1	809641.66	2119081.09
2	809663.71	2119049.90
3	809686.24	2119033.57
4	809737.31	2118999.31
5	809768.41	2118968.83
6	809815.90	2118914.60
7	809834.87	2118890.03
8	809910.86	2118833.20
9	809809.30	2118705.06
10	809607.34	2119020.52
11	809606.68	2119040.31

- 7.- Que el origen del agua proviene de las descargas de aguas domesticas de la cabecera municipal el cual beneficiara un promedio de 12,309 habitantes de la localidad de Lombardía la tubería ya se encuentra instalada lo que forma parte de la red de drenaje municipal y las aguas tratadas son descargadas directamente al canal que pasa por un lado de la PTAR y será utilizado para servicios municipales y el riego agrícola.

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Lombardía, Gabriel Zamora, Michoacán"

Municipio de Gabriel Zamora

Página 2 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2042/2022

Al respecto de la obra del proyecto, se encontró lo siguiente:

- 8.- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que el proyecto se llevará a cabo en los espacios ocupados por la infraestructura existente y espacios libres de la planta de tratamiento.
- 9.- Que en el área del **proyecto** no será necesario la remoción de especies forestales, derivado de que no existe vegetación en el área del proyecto.
- 10.- Que el proyecto no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que no existe vegetación en el área del proyecto.
- 11.- Que el **proyecto** no pone en peligro la preservación de especies, ya que se trata de una obra existente y en funcionamiento desde hace 10 años y que tiene como único objetivo la rehabilitación y sustitución de infraestructura, y que la obra se ubica dentro de las instalaciones de la PTAR y por lo tanto no se requiere cambio de uso de suelo.
- 12.- Que el **proyecto** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- 13.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El **proyecto** ubicado en la Unidad Biofísica Ambiental UAB 68 denominada Depresión del Tepalcatepec, la política ambiental de Restauración y aprovechamiento sustentable, derivado de lo anterior, se considera que el **proyecto** no se contrapone con dicho ordenamiento.
- 14.- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, y como fue corroborado por esta Delegación Federal, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), que tiene asignada la aptitud, uso actual, conflicto, uso propuesto, política y lineamientos señalados en la siguiente tabla:

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Lombardía, Gabriel Zamora, Michoacán"

Municipio de Gabriel Zamora

Página 3 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2042/2022

UGA	Aptitud	Uso Actual	Conflicto	Uso Propuesto	Política	Lineamientos
Agr1317	Agrícola	Agricultura de riego	Sin conflicto	Agricultura de riego	Aprovechamiento	L1 y L2
Agr1458	Agrícola	Agricultura de riego	Sin conflicto	Agricultura de riego	Aprovechamiento	L1 y L2

Así mismo no se identificó alguna contravención, con dicho ordenamiento que impida la viabilidad ambiental del **proyecto**, en virtud de que en la página 25, del documento presentado, señala que el uso de suelo y vegetación es agricultura de riego anual y permanente y se considera que el proyecto no se contrapone con dicho ordenamiento.

- 15.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Río Tepalcatepec**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 5 de junio del 2007. El **proyecto**, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) siguiente:

CLAVE UGA	POLÍTICA	USO PROPUESTO	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	LINEAMIENTOS
418Agr1	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Manejo Sustentable de Vida Silvestre, Asentamiento rural, Pecuario estabular	Agroindustrial, Minería	Bienes y Servicios Ambientales, Área Natural Protegida	L1, L2

Con base en la política, usos, lineamientos y criterios ecológicos, el **proyecto** no se contrapone con dicho ordenamiento.

- 16.- Que el **proyecto no se localiza** dentro alguna **Región Terrestre Prioritaria**, establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO), por lo tanto, el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.

- 17.- Que el **proyecto no se localiza** dentro alguna **Región Hidrológica Prioritaria RHP**, establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Lombardía, Gabriel Zamora, Michoacán"

Municipio de Gabriel Zamora

Página 4 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2042/2022

biodiversidad (CONABIO), por lo tanto, el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.

- 18.- Que el **proyecto se localiza** dentro del **Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS)**, establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO), denominada **C-05. Tancítaro**, en donde el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.
- 19.- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:
- El material resultante de la remoción de escombros de la infraestructura existente, será depositada en el área verde
 - Se instalarán 2 tambos de 200 lt para residuos orgánicos y 2 tambos de 200lt para residuos inorgánicos, los cuales cada tercer día serán depositados en los camiones del sistema de limpia municipal.
 - Se instalará 1 letrina portátil por cada 5 trabajadores, para lo cual se contratará los servicios de una empresa que cuente con el servicio.
 - Para evitar las altas frecuencias de ruido se establecerá un horario de 8:00 am a 15:00 horas y las emisiones de polvos, se implementarán las acciones mediante equipos manuales, y se repartirán cubre bocas entre los trabajadores
- 20.- Considerando que las obras y actividades que pretende realizar, consiste en la rehabilitación y sustitución de infraestructura de una obra ya construida y en operación, la descarga estimada del agua tratada y de descarga será de 50 litros por segundo, adicionalmente que su tratamiento no se manejan sustancias, ni se realizan actividades peligrosas, lo cual no se debe de considerar como actividad altamente riesgosa, así mismo el manejo de los lodos será manejado a través del sistema municipal de limpia y depositado en los lugares autorizados, por otra parte no se contempla el cambio de uso de suelo, tampoco el aprovechamiento de ninguna especie de flora y fauna, además de que no se ubica dentro de Área Natural Protegida Federal, Estatal o municipal, ubicada en la localidad de Lombardía, en el municipio de Gabriel Zamora, Michoacán de Ocampo, por lo que dicho proyecto se ajusta a lo establecido en el artículo 5 inciso A) fracción VI subinciso a), b) y C) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que a la letra señala:

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Lombardía, Gabriel Zamora, Michoacán"

Municipio de Gabriel Zamora

Página 5 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2042/2022

• El artículo 5 del REIA:

"ARTÍCULO 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRÁULICAS:

- I. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:*
 - a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;*
 - b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y*
 - c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;*

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracciones I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Incisos A), fracción VI, subinciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que, el proyecto esta **exceptuado** de la autorización en materia de impacto ambiental que emita esta secretaria, por lo que puede realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que realiza esta Delegación Federal.

No obstante a lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto** el **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Lombardía, Gabriel Zamora, Michoacán"

Municipio de Gabriel Zamora

Página 6 de 7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2042/2022

promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

La presente solicitud se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud, en caso de existir falsedad de la información, el **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Cabe aclarar que será la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la instancia que, dentro de sus atribuciones, otorgue la autorización para la descarga de aguas residuales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal de Gabriel Zamora**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior, para su observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE

**Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.**



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos 104 y 105 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. CDMX
Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

CAGS/EDJ/ERT

**"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Lombardía, Gabriel Zamora,
Michoacán"**

Municipio de Gabriel Zamora

Página 7 de 7

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat